

CONVENIO NÚMERO: HCEBCS/JGCP/CC/007-2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**CONGRESO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ A.C. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MIGUEL GUILLERMO **ALBÁÑEZ ESPINOZA**, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UNIPAZ**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. VÍCTOR HUGO RENTERÍA PEDRAZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara la “UNIPAZ”:

- I. Que es una Institución Privada, dependiente del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C., asociación civil instituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento público número 80500, volumen 980, de fecha 03 de abril de 1997 protocolizado ante la fe del notario público número 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, del municipio de Tijuana B.C.
- II. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender a la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- III. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su propio estatuto orgánico. Que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- IV. Que su representante legal es el LIC. MIGUEL GUILLERMO **ALBÁÑEZ ESPINOZA**, según consta en la escritura pública 80500 (ochenta mil quinientos), volumen 980, de fecha 3 de abril de 1997, protocolizada ante el notario público número 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, del municipio de Tijuana B.C.

- V. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Carretera al Norte Km. 11 Ejido Chametla-El Centenario, de esta Ciudad.

### Declara el "CONGRESO DEL ESTADO":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Baja California Sur.
- II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en adelante "LA LEY ORGÁNICA", se determina que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Baja California Sur".
- III. Que con fundamento en los artículos 41, fracción V, 42, fracción XVI, y 43, fracción I, de la "LEY ORGÁNICA", se prevén las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a su Presidente de este órgano colegiado de representación, Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, para efecto de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la "LEY ORGANICA", se establece la facultad como Jefe Administrativo al Oficial Mayor, Ing. Adrián Chávez Ruiz
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HCE750701GCA, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y señala como domicilio fiscal, así como para recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio, ubicado en calle Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes, para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de sus convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes y serán formalizados mediante firma de los representantes legales de ambas entidades.

**SEGUNDA.** Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Estancias para estudios de posgrado para el personal del "**CONGRESO DEL ESTADO**" en la UNIPAZ.

- b) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas.
- c) Producción editorial conjunta.
- d) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e) Facilidades para la inscripción dentro de los programas que ofrecen ambas instituciones para su personal.
- f) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- g) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- h) Desarrollo de propuestas de investigación para ser representadas ante organismos de financiamiento externo.
- i) Prestación de servicio social de los pasantes de la IESPAC-UNIPAZ en **“CONGRESO DEL ESTADO”** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite.
- j) Fomentar y promover actividades deportivas y espacios de convivencia, así como actividades culturales.
- k) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- l) La **UNIPAZ** ofrecerá becas al personal del CONGRESO de B.C.S. del 30 % por cada una de las Licenciaturas en: Trabajo Social, Psicología, Derecho, Comunicación, Administración, Contaduría Pública, Desarrollo Turístico, Diseño Gráfico, Administración de Hoteles y Restaurantes y Mercadotecnia Internacional. Así como becas del 30% por cada uno de los programas de las Maestrías en: Administración Pública, Ciencias del Derecho, Inclusión Social, Género y Derechos Humanos; Terapia Sistémica y de Pareja con Perspectiva de Género, Educación y Administración
- m) **EL CONGRESO DEL ESTADO** acuerda otorgar todas las facilidades para que los estudiantes de la UNIPAZ realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en EL CONGRESO DEL ESTADO mismos, que se encontrarán disponibles en modalidad presencial y modalidad en línea, ofreciendo accesibilidad, flexibilidad y oportunidades de impactar de manera positiva, siendo esta, una herramienta transformadora que redefine la manera en que los estudiantes se involucran en actividades del trabajo Legislativo del Congreso del Estado y que beneficia a quienes se encuentren a distancia desde cualquier parte del Territorio Estatal y Nacional. Éste será aprobado según sea la disponibilidad y con previa autorización de la **“UNIPAZ”** y el **“CONGRESO DEL ESTADO”**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el **“CONGRESO DEL ESTADO”** y **“UNIPAZ”** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte



CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
XVII LEGISLATURA



y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del “**CONGRESO DEL ESTADO**” a la que tenga acceso la “**UNIPAZ**”, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: La Paz, Baja California Sur.

Fecha: 07 de agosto del 2025



CONGRESO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
XVII LEGISLATURA



**POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN  
VAN WORMER CASTRO**

Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación  
Política del Congreso del Estado de Baja California  
Sur.

**POR "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LA PAZ"**

**MTRO. MIGUEL GUILLERMO ALBAÑEZ  
ESPINOZA**

Presidente y Director General  
Instituto de Educación Superior de La Paz A.C.

**ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ**

Oficial Mayor del Congreso del Estado  
De Baja California Sur.

**DR. VÍCTOR HUGO RENTERÍA PEDRAZA**

Rector de la Universidad Internacional  
De La Paz.

**TESTIGOS**

**C.P. MICHAEL FERNANDO HERNÁNDEZ  
CERVANTES**

Contralor del Poder Legislativo  
De Baja California Sur.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
RODRÍGUEZ RUVALCABA**

Vicerrectora

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO: **HCEBCS/JGCP/CC/007-2025** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2025**, QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, REDACTADO EN **06 (SEIS)** HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO. CONSTE. \_\_\_\_\_